

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

2009
12 ABR 2016

VISTO:

El expediente N° 330-14-03-458/2016, caratulado:
"DIRECCION DE NIVEL SUPERIOR - REF. REGLAMENTO DE CONCURSO
PARA CARGOS DIRECTIVOS - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación del
Reglamento de Concurso de Ascenso de Jerarquía para el Nivel Superior.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 prevé "el acceso a
los cargos por Concurso de antecedentes y oposición conforme lo establecido en la
legislación vigente para las instituciones de gestión estatal".

Que la Resolución N° 72 de 2008 del Consejo Federal de
Educación establece para el Subsistema estatal del Nivel Superior el acceso a la
titularidad de los docentes por concurso abierto y público de títulos, antecedentes y
oposición.

Que por Ley N° 6.357 se modificó el artículo 148 de la Ley N°
3.723 -Estatuto de Docente de la Provincia de Corrientes, donde se estableció que
"...Los ascensos a los cargos jerárquicos establecidos en el artículo anterior se harán,
previo examen psicofísico, por concurso de títulos, antecedentes y oposición en la
forma que determinará la Reglamentación...", y "...será el Ministerio de Educación,
a través de la Dirección de Nivel Superior quien convocara a Concurso de ascenso a
Cargos Jerárquicos...".

Que el artículo 149 de la Ley N° 3.723 - Estatuto del Docente,
determina los requisitos de antigüedad y permanencia en el cargo inmediato anterior,
para acceder a los distintos Cargos que figuran en el Escalafón del Nivel Superior -
artículo 147- "Para optar a los cargos de Regente, Vicerrector, Rector, Supervisor
Técnico, los aspirantes deberán acreditar ~~doce~~ años en el ejercicio de la docencia, de
las cuales cinco corresponderá a la Enseñanza Superior. Se requerirá además dos

Sigue Hoja 2///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-

Corrientes,

12 ABR 2016

Dra. LILIANA M. ESQUIVEL
a/c Dirección de Despacho

2009
12 ABR 2016



-Hoja 2-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

...///

años de antigüedad en el ejercicio del cargo inmediato inferior como titular. Para los cargos de Bedel y Jefe de Biblioteca, la antigüedad requerida será de cinco y dos años de los cuales deberán ser como titulares.”

Que la Resolución N° 1.455 de fecha 30 de julio de 2014 de este ministerio -Reglamento Orgánico Marco, norma las funciones de los Cargos Directivos que gobiernan los Institutos de Educación Superior.

Que este reglamento es producto de las políticas consensuadas llevadas a cabo por este ministerio en el marco de la Resolución N° 72/88 del Consejo Federal de Educación, donde determina que el tratamiento de los concursos deberá inscribirse en el ámbito de las negociaciones colectivas de la Paritaria Nacional Docente.

Que resulta necesario instrumentar el proceso del Concurso de Ascenso a los Cargos Directivos del Nivel Superior, requisitos de inscripción, instancias y desarrollo del Concurso, como así también la integración del Jurado, recusaciones y los criterios de evaluación.

Que a fojas 23/24 obra Dictamen N° 29 de la Asesora Legal de la Dirección de Nivel Superior de fecha 29 de marzo de 2016.

Que tomaron intervención la Directora de Nivel Superior y la Subsecretaria de Gestión Educativa de este ministerio.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en la Ley Nacional de Educación N° 26.206; Resolución del Consejo Federal de Educación N° 72/2008, el Estatuto del Docente Ley N° 3.723 y su reforma Ley N° 6.357 y el artículo 10 inciso b de la Ley N° 6.233.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio emitió Dictamen N° 1.715 de fecha 01 de abril de 2016, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Sigue Hoja 3///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes,

12 ABR 2016

Dra. XILIANA M/ESQUIVEL
a/c Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

-Hoja 3-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)



...///

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento de Concurso de Ascenso de Jerarquía para el Nivel Superior, que como Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI se incorporan y forman parte integrante de la presente norma.

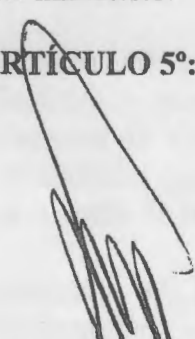
ARTICULO 2º: NOTIFICAR en legal forma los términos de la presente resolución a la Dirección de Nivel Superior.

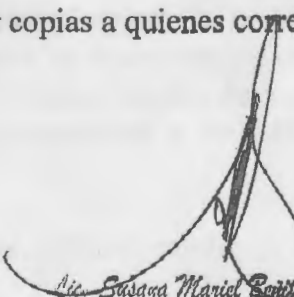
ARTICULO 3º: SOLICITAR al Poder Ejecutivo provincial la aprobación por decreto de la presente norma.

ARTÍCULO 4º: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

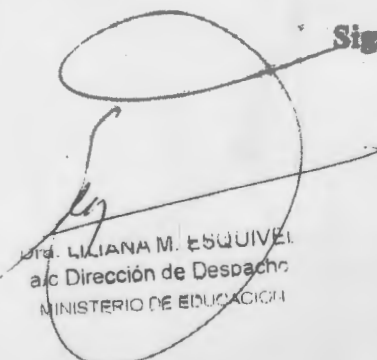
MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUSPICIO
CONFECCIONO HO
CONTROLÓ LME


JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Susana Mariel Benítez
Ministra
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-
Corrientes.

Signa Hoja 4///...


LILIANA M. ESQUIVEL
alc Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



-Hoja 4-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

...///

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCURSO DE CARGOS DIRECTIVOS

De las Condiciones Generales

Artículo 1° El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de carácter Público y Abierto para la provisión de cargos de Directivos: Vicerrector, Rector y de Supervisor Técnico de los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal, se regirán por las normas: Ley N°6357/15 Artículo 1°, la Ley N° 3723/82 Capítulo V de los Ascensos Art. 149 y se sustanciará conforme a la presente Reglamentación y en los términos de la Convocatoria que al efecto realice el Ministerio de Educación de la provincia, a través de la Dirección de Nivel Superior.

Artículo 2° La Dirección de Educación Superior elevará la nómina de Instituciones al Ministerio de Educación, a fin de que declare estado de vacancia de los cargos mencionados en el artículo precedente y convocará a concurso para proveer los que se encontraren vacantes.

Artículo 3° La Dirección de Educación Superior efectuará la convocatoria por Instituto o grupo de Institutos según lo establezca la convocatoria en los cargos vacantes de Vicerrector, Rector, y de Supervisor Técnico dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al de la publicación de las Vacantes en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Dirección.

Artículo 4° La convocatoria deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nómina de vacantes.
- b) Las condiciones exigidas para el desempeño del cargo a concursar.
- c) Fechas de apertura y cierre de la inscripción; sus formalidades, horario y domicilio de la misma.
- d) Lugar y fecha en que se exhibirá el padrón provisorio.

Sigue Hoja 5///...



-Hoja 5-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

...///

- e) Reglamento del Concurso y sus anexos I y II
- f) Bibliografía General y Específica.

Artículo 5° Cuando el Concurso fuere declarado desierto por el Jurado interviniente, la Dirección de Nivel Superior convocará nuevamente dentro del plazo de seis (6) meses.

Artículo 6° El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de carácter Público y Abierto se realizará en dos instancias, previa aprobación del examen psicofísico del postulante.

- a) Primera Instancia: Valoración de antecedentes, según criterios establecidos en el Anexo II de la presente reglamentación.
- b) Segunda Instancia: Valoración de Oposición: que consta de dos momentos: a) Resolución de Casos b) Defensa del Proyecto de Gestión Institucional correspondiente a la Institución para la que Concurra.

Las instancias serán eliminatorias, debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente, según se establece en el Anexo II, III y IV de la presente Resolución.

Artículo 7° La Convocatoria podrá hacerse en forma conjunta, parcial o unitaria, comenzando en cualquier orden los cargos previstos en las leyes: N°6357/15 Artículo 1° y N° 3723/82 Capítulo V de los Ascensos Art. 149.

De la Sustanciación del Concurso

Artículo 8° Inscripción. A partir del día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial y el Boletín Oficial de la DNS de la Convocatoria, según Artículo 3° de la presente, comenzará el período de diez (10) días hábiles para la inscripción de los aspirantes, la que se deberá efectuar ante la Dirección de Nivel Superior Área Concurso.

Sigue Hoja 6///...

...///

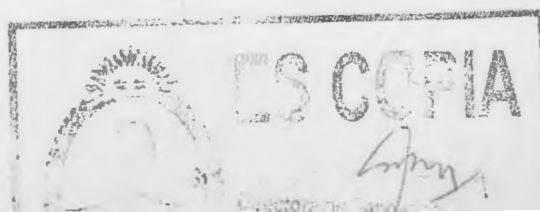
Artículo 9° Requisitos de admisibilidad del aspirante. Serán condiciones necesarias para ser admitido en el Concurso al momento de la inscripción:

- a) Acreditar para el cargo los requisitos exigidos en la Ley 3723/82 y Decretos Reglamentarios Capítulo V de los Ascensos Art. 149: *"Para optar a los cargos de Regente, Vicerrector, Rector y Supervisor Técnico, los aspirantes deberán acreditar doce (12) años en el ejercicio de la docencia, de los cuales cinco (5) corresponderá a la Enseñanza Superior. Se requerirá de dos (2) años de antigüedad en el ejercicio del cargo inmediato inferior como titular"*.
- b) Acreditar Título de Profesor de nivel superior y formación en gestión educativa, según lo establece el anexo II.
- c) Constituir domicilio en la localidad sede del Concurso, número de teléfono fijo o celular y consignar dirección de correo electrónico.
- d) Presentar constancia de servicios actualizada, en original y firmada por el Directivo o autoridad competente.
- e) Carpeta de antecedentes con la documentación debidamente certificada por autoridad competente (Escribano Público/Juez de Paz) y currículum vitae con mención pormenorizada de los mismos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la función que deba cumplir.
- f) Certificado de aptitud psicofísica expedida por la Junta de Médica de la jurisdicción, conforme el Artículo 108 Decreto reglamentario del Estatuto del Docente.
- g) Presentar el Proyecto de Gestión Institucional que prevé desarrollar, según los parámetros establecidos en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 10° Causales de inhabilitación. Serán causales de inhabilitación del aspirante a los efectos de su inscripción:

- a) Haber sido cesanteado en un cargo público, cualquiera fuese la jurisdicción que lo hubiese sancionado.
- b) No estar apto psicofísicamente según certificado expedido por la Junta Médica.
- c) Estar en condiciones de acceder a la jubilación ordinaria.

Sigue Hoja 7///...



-Hoja 7-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

...///

Artículo 11° Inscripción del aspirante. El aspirante recibirá al entregar su solicitud de inscripción, copias de la Convocatoria referida en el Artículo 3° de la presente norma y el Anexo II Criterios de Evaluación. Normativa que declarará conocer y aceptar. Se le notificará la Disposición de la designación de los Miembros del Jurado para su conocimiento, los que podrán ser recusados por escrito con causa fundada ante la Dirección de Nivel Superior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación. (Ver causales de recusación).

En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el/los cargos en concurso, la que será refrendada por el área jurídica de la Dirección de Nivel Superior, y luego será publicada en la página web de la misma Dirección.

Artículo 12° No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la cláusula del plazo de inscripción.

De los Miembros de Jurado

Artículo 13° La evaluación de Títulos y Antecedentes y las Pruebas de Oposición estarán a cargo de un Jurado constituido por tres miembros que deberán acreditar: título de Profesor de nivel superior, con una antigüedad de 12 años en el ejercicio de la docencia en el nivel superior, desempeñarse o haber desempeñado cargos directivos o de supervisor en el nivel, y/o en su defecto titulación Superior Universitaria acreditando formación académica y actualización en campos de conocimiento directamente vinculados a la orientación objeto del concurso.

Artículo 14° Los miembros del Jurado podrán ser recusados o inhibirse, en su caso, por las siguientes causales:

- a) Parentesco con consanguinidad dentro del cuarto grado o segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre jurado y algún participante.
- b) Tener el Jurado sociedad o comunidad de intereses con algunos de los aspirantes.
- c) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.

Sigue Hoja 8///...



-Hoja 8-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

...///

- d) Ser jurado o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido jurado, autor de denuncias o querellas contra el aspirante o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Ministerio de Educación, con anterioridad a su designación como Jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuizgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.

Todo miembro de un Jurado que se hallase comprendido en algunas de las causales de recusación de las anteriormente expuestas, estará obligado a excusarse.

De las Instancias del Concurso

Artículo 15° Etapas del Concurso. El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para los cargos de Vicerrector, Rector y Supervisor Técnico se realizará en dos instancias:

- a) Primera Instancia: Valoración de antecedentes.
- d) Segunda Instancia: Valoración de la Oposición: que consta de dos momentos:
 - a) Resolución de Casos; b) Defensa del Proyecto de Gestión Institucional para la Institución para la que Concurra.

Artículo 16° La valoración de títulos y antecedentes se realizará según parámetros establecidos en el Anexo II de la presente Resolución. El puntaje obtenido en este ítem representa el 30% de la valoración total del puntaje a obtener.

Artículo 17° El jurado confeccionará un padrón resultante de la valoración de los títulos y antecedentes de los aspirantes de cada una de las Instituciones, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir del cierre de la inscripción.

Artículo 18° Concluida la instancia de valoración de títulos y antecedentes se procederá a notificar los resultados a los postulantes a las direcciones postales consignadas en su ficha de Inscripción y se procederá a exhibir el padrón provisorio de los aspirantes que fueron valorados, por un término de cinco (5) días hábiles en

Sigue Hoja 9///...

-Hoja 9-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

ES COPIA

...///

las sede en la Dirección de Nivel Superior, sito en Pellegrini 1575 de la ciudad de Corrientes.

Artículo 19° Vencido el plazo de exhibición dentro del término de cinco (5) días hábiles, los interesados podrán interponer recurso de reconsideración ante el Jurado actuante, el cual se expedirá dentro del término de cinco (5) días hábiles. En caso de resolución denegatoria, podrá interponerse recurso jerárquico en el término de 10 (diez) días hábiles, el que será resuelto dentro del término de cinco (5) días hábiles por la Dirección de Nivel Superior. Vencidos estos plazos y resueltas las impugnaciones planteadas, se confeccionarán los padrones definitivos, correspondientes a la instancia de valoración de títulos y antecedentes, que serán expuestos para conocimiento de los interesados por el término de dos (2) días hábiles en la Dirección de Educación Superior sito en Pellegrini 1575 de la ciudad de Corrientes.

Artículo 20° La instancia de oposición comenzará cumplido los plazos establecidos en el Artículo 19° de la presente norma. En esta instancia sólo proseguirán los aspirantes que hayan aprobado la instancia de títulos y antecedentes.

Artículo 21° La instancia de oposición se conforma en dos momentos:

- a) Resolución de un Caso. El puntaje obtenido en este ítem representa el 30% de la valoración total del puntaje a obtener.
- b) Defensa del Proyecto Institucional de la Institución para la que Concurra. El puntaje obtenido en este ítem representa el 40% de la valoración total del puntaje a obtener.

La evaluación de estos dos momentos se realizará según los criterios establecidos en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 22° El dictamen final del Jurado deberá emitirse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la calificación de la última prueba. Labrará un Acta que firmarán los integrantes, la misma deberá contener: el detalle de la valoración de títulos y antecedentes, evaluación de la oposición, otros elementos de juicio

Sigue Hoja 10///...

2009
12 ABR 2016

-Hoja 10-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

ES COPIA

...///

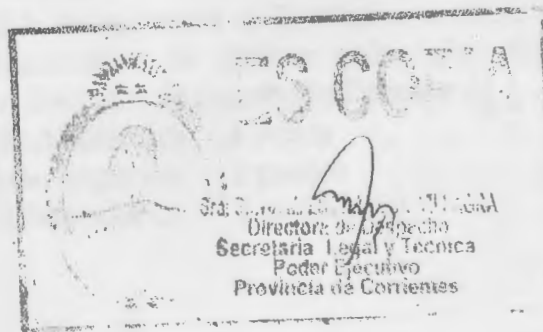
considerados relevantes que aporten fundamentos al dictamen. La decisión se tomará por el voto fundado de la mayoría de los miembros.

Artículo 23° La Dirección de Nivel Superior notificará fehacientemente el resultado del concurso a los aspirantes, a través de las direcciones postales consignados en la Ficha de Inscripción.

Artículo 24° El dictamen final será inapelable en cuanto al contenido de las pruebas, pero será recurrible cuando se hubieren violado la normativa que reglamenta el concurso.

Artículo 25° El jurado confeccionará una lista de orden de mérito por institución, de quienes hayan aprobado el concurso, siendo adjudicados los cargos concursados con arreglo a la misma.

Artículo 26° Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección de Nivel Superior.



Sigue Hoja 11///...

...///

ANEXO II

VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES.

1. TITULACIÓN

Docente de Nivel superior, expedido por Universidades Nacionales y Privadas acreditadas por la CONEAU.

Docente de Nivel Superior, expedido por Institutos de Formación Docente, con cuatro años de duración y 2600 hs. reloj, más formación de posgrado afín con la titulación de base o ciclo de complementación curricular (Licenciatura afín con la formación de base o de gestión institucional o Ciclo de Complementación Docente: Profesor Universitario).

Valoración: 9 puntos

2. POSGRADOS

Se bonificará la acumulación de posgrados, al título de grado, relacionados con la especialidad para la que se inscribe, o de carácter pedagógico didáctico, y de gestión institucional los que deberán ser expedidos por Instituciones Universitarias acreditadas por la CONEAU.

Especialización 4 puntos

Maestría 5 puntos

Doctorado 6 puntos

3. POSTÍTULOS

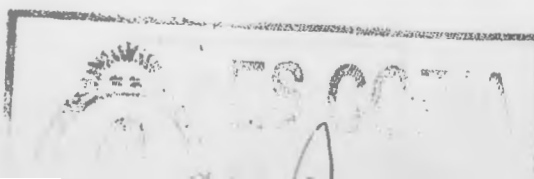
Se bonificará la acumulación de Postítulos, al título de grado, relacionados con la gestión institucional, o de carácter pedagógico didáctico, los que deberán ser expedidos por Institutos de Formación Docente.

Actualización Académica 1 punto

Especialización Superior 2 puntos

Diplomatura Superior 3 puntos

Sigue Hoja 12///...



...///

4. ANTIGUEDAD DOCENTE

- a) Por desempeño en cargos u horas cátedras de nivel superior, por cada año o fracción no menor a seis meses: **0.25 puntos**. Hasta un máximo de 6 puntos
- b) Por desempeño efectivo en cargos directivos en el nivel superior, por cada año o fracción no menor a 6 meses: **0.50 puntos**. Hasta un máximo de 6 puntos.

5. CARGOS OBTENIDOS POR CONCURSO

- a) Cátedra obtenida por concurso de títulos, antecedentes y oposición en el Nivel Superior: **1 punto**
- b) Cargo (que figuren en la Res. 1455/14 y modificatoria) obtenido por concurso de títulos y antecedentes en el Nivel Superior: **0.50 puntos**

6. ANTECEDENTES DOCENTES DE DESARROLLO PROFESIONAL

Se valoraran los dispositivos auspiciados y/o aprobados por Ministerio de Educación de la Nación, Ministerio de Educación de la Provincia Universidades públicas y privadas, con intervención de la Dirección de Educación Superior.

- a) **CURSOS:** Afín a su titulación o relacionados con la gestión institucional.

De 40 a 60 hs reloj: **0.25 puntos**

De 61 a 100 hs. Reloj: **0.50 puntos**

De 101 a 150 hs reloj o más: **0.75 puntos**

- b) **JORNADAS, SEMINARIOS, ATENEOS, FOROS, TALLERES, SIMPOSIOS, PANELES, OTROS:**

Valoración: 0,05 puntos.

Para los disertantes de los diferentes dispositivos se considerara el puntaje del mismo más una bonificación de **0.50 puntos**. Se valorara una sola vez sin considerarse las réplicas.

- c) **CO-FORMADOR:** El que acompaña a los alumnos practicantes/residentes en su formación profesional desde la institución asociada:

Valoración: 1 punto por cuatrimestre y/o año según la cursada. Se valorará el ítem con normas que acredite la tutoría y la aprobación del trabajo.

Sigue Hoja 13///...

-Hoja 13-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

ES COPIA

...///

d) DIRECTOR/ ASESOR DE TESIS, JURADO DE CONCURSO DE ANTECEDENTE Y OPOSICION; COMISIÓN DE SERVICIO relacionada con la gestión institucional:

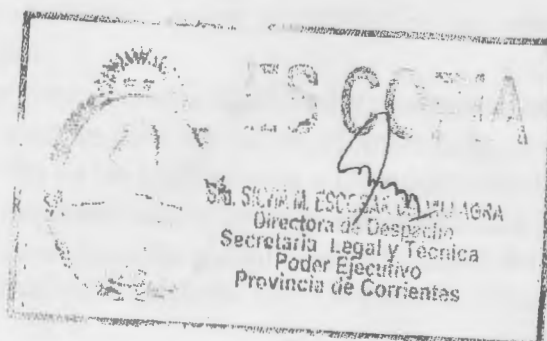
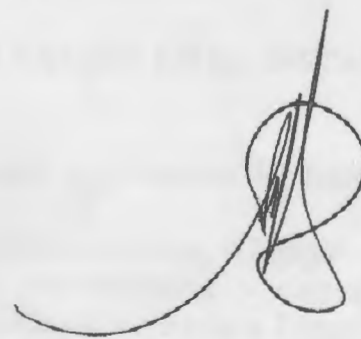
Valoración: 0.50 puntos.

7. OTROS ANTECEDENTES

a) BECAS: con convocatoria pública referida a la especialidad o problemáticas de educación que atraviesan el sistema educativo de duración no menor a 6 meses.
Valoración 0.20 puntos.

b) PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el cargo para el que inscribe: **Valoración 0.50 puntos.**

c) PUBLICACIONES PEDAGOGICAS EN REVISTAS CIENTIFICAS relacionadas con la especialidad o problemáticas para la que se inscribe.
Valoración: 0.75 puntos.



Sigue Hoja 14///...

2009
12 ABR 2016

-Hoja 14-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

...///

ANEXO III

EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA RESOLUCIÓN DE CASOS

En la instancia de valoración de oposición el concursante deberá defender el Proyecto de Gestión Institucional específico para el Instituto Superior de Formación Docente para el que concursa, presentado en el momento de la inscripción, y deberá resolver un "caso" propuesto ad hoc por los Miembros del Jurado.

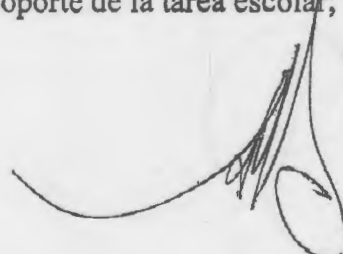
Respecto del proyecto de Gestión Institucional, presentado por el postulante, deberá comprender las dimensiones de gestión: institucional, pedagógica, administrativa y contextual. El mismo deberá permitir evaluar las capacidades del postulante para gestionar y conducir una Institución Educativa de Nivel Superior.

CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN EN LA INSTANCIA DE OPOSICIÓN

El jurado del Concurso deberá tener en cuenta, para la valoración del desempeño de los concursantes, los siguientes criterios:

- a) Considerar en cada uno de los momentos de la oposición, la integración de las dimensiones: institucional, pedagógica, administrativa y contextual que constituyen el campo propio de intervención de los equipos Directivos y de Supervisión.
- b) Las producciones orales y escritas de los concursantes deberán poner en evidencia:
 - Una perspectiva institucional y contextualizada;
 - La comprensión de las transformaciones socioculturales y su impacto en la vida de las instituciones y los sujetos que la constituyen;
 - La implementación de las políticas públicas en el contexto institucional;
 - El conocimiento global y significativo del componente administrativo-normativo del sistema como soporte de la tarea escolar;

Sigue Hoja 15///...



COPIA

2009

12 ABR 2016

-Hoja 15-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

ES COPIA

...///

- La reflexión analítica acerca de los diferentes procesos que se construyen en las instituciones, y un abordaje de las capacidades y conflictos que habilite mejores formas de trabajar e interactuar en la escuela como espacio de construcción colectiva; y la aceptación del valor intercultural;
- La utilización de instrumentos de Evaluación y su aplicación en el Proyecto Institucional con propuestas de mejora;
- Un claro desarrollo de la Gestión Curricular.

DIMENSIONES DEL PROYECTO Y CAPACIDADES BÁSICAS DEL PERFIL DIRECTIVO PARA GESTIONAR CADA UNA DE LAS DIMENSIONES

1. **La dimensión de gestión institucional:** compromete la planificación y organización estratégica de la Institución Educativa de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del Instituto y de las directrices establecidas por el Ministerio de Educación de la Provincia, las características sociales, económicas y culturales del entorno.

1.1 Capacidades básicas que se requieren para gestionar esta dimensión:

Capacidad de orientar y dirigir el Instituto Superior de Formación Docente en función del Proyecto Educativo Institucional y de las directrices establecidas por el Ministerio de Educación de la Provincia, como la capacidad para guiar a la comunidad educativa hacia el logro de las metas institucionales.

Capacidad de formular, revisar y/o reajustar planes existentes/ el Plan de desarrollo institucional, según recursos, normatividad vigente, características del entorno y metas institucionales, locales y nacionales; que considere indicadores de seguimiento que permita ajustar los planes y proyectos;

Capacidad de fomentar la participación de diferentes actores de la comunidad educativa en la formulación de planes y proyectos; que especifique actividades concretas, defina tiempos, asigne responsabilidades y organice equipos para garantizar el logro de las metas propuestas. Que prevea indicadores de evaluación de su propia gestión y de los equipos de coordinadores y docentes.

Sigue Hoja 16///...

2009
12 ABR 2016

-Hoja 16-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

ES COPIA

...///

Capacidad de anticiparse a situaciones críticas, identifique oportunidades para mejorar y proponga acciones que fortalezcan la ejecución de planes y proyectos.

2. Dimensión Pedagógica: se refiere a las actividades propias de la institución educativa que la diferencian de otras y que son caracterizadas por los vínculos que los actores construyen con el conocimiento y los modelos didácticos: las modalidades de enseñanza, las teorías de la enseñanza y del aprendizaje que subyacen a las prácticas docentes, el valor y significado otorgado a los saberes, los criterios de evaluación de los procesos y resultados¹.

Comprende la capacidad de planificar y organizar de procesos institucionales de enseñanza y de aprendizaje para la mejora de la calidad educativa.

2.1 Capacidades básicas que se requieren para gestionar esta dimensión:

Capacidad para aplicar y gestionar el uso de diferentes modelos y metodologías pedagógicas, así como de incorporar en el currículo las normas/lineamientos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación de la Provincia y del Instituto Nacional de Formación Docente, que faciliten la adquisición y el desarrollo de competencias por parte de los estudiantes.

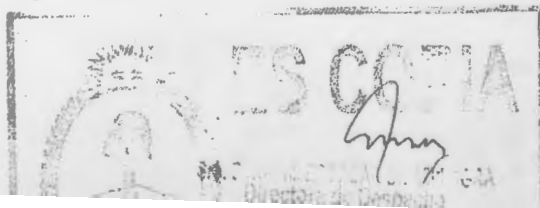
Capacidad para orientar el enfoque pedagógico definido en el Proyecto Educativo Institucional y conocer el currículo de la institución; así como otros desarrollos que promueva el Ministerio de Educación de la Provincia;

Capacidad para promover el desarrollo de proyectos pedagógicos que articulen diferentes áreas, espacios curriculares, niveles; fomentando la articulación y el trabajo colaborativo entre los coordinadores y docentes de la institución según propósitos institucionales, intereses disciplinares y pedagógicos y según necesidades del entorno.

Capacidad para gestionar cambios curriculares con el Consejo Directivo y Consejo Consultivo, considerando el seguimiento de los estudiantes y el seguimiento de las

¹Frigerio, G., Poggi, M., Tiramonti, G., Aguerrondo, I. "Las instituciones educativas. Cara y ceca. Serie FLACSO. Troquel. Buenos Aires. 1992.

Sigue Hoja 17///...



-Hoja 17-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

ES COPIA

...///

trayectorias de los docentes noveles; y novedades tecnológicas y metodológicas que impacten el sector educativo.

Capacidad para identificar, analizar y sistematizar las problemáticas que requieren ser atendidas para el desarrollo y concreción de los aprendizajes en los alumnos.

Capacidad para gestionar proyectos destinados a incrementar los índices de cobertura, permanencia, egreso y calidad.

Capacidad para diseñar y desarrollar estrategias de evaluación y seguimiento del proyecto educativo de la Institución.

3. Dimensión Administrativa: se vincula con las tareas que se requieren realizar para suministrar, con oportunidad, los recursos humanos, materiales y financieros disponibles para alcanzar los objetivos trazados en el proyecto educativo institucional, en los proyectos de desarrollo, así como con las múltiples demandas cotidianas, los conflictos y la negociación, con el objeto de conciliar los intereses individuales con los institucionales.

3.1 Capacidades básicas que se requieren para gestionar esta dimensión:

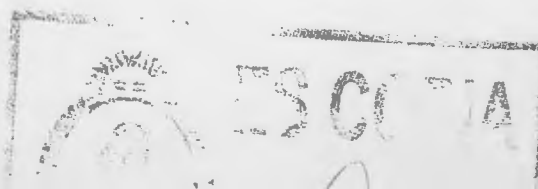
Capacidad para hacer uso eficiente de los recursos de la institución, y asegurar a la planta docente y administrativa el apoyo necesario para cumplir sus funciones.

Capacidad para coordinar el funcionamiento de la Institución y su regulación a través del conocimiento de los procesos administrativos y normativos necesarios.

Capacidad para gestionar y administrar con eficiencia recursos necesarios para la prestación del servicio educativo y el desarrollo del Plan de Desarrollo Institucional.

Capacidad para planear, organizar y coordinar el talento humano de la institución, así como para implementar estrategias que promuevan el compromiso y el desarrollo de las personas, para potenciar el cumplimiento de los objetivos misionales.

Sigue Hoja 18///...



2009
12 ABR 2016

-Hoja 18-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

ES COPIA

...///

4. **Dimensión contextual:** refiere a la vinculación del Instituto de Formación Docente con la comunidad y otros sectores para crear y consolidar redes de articulación, cooperación y apoyo. Comprende el modo o las perspectivas culturales en que cada institución considera las demandas, las exigencias y los problemas que recibe de su entorno (vínculos entre escuela y comunidad: demandas, exigencias y problemas; participación: niveles, formas, obstáculos límites, organización; reglas de convivencia).

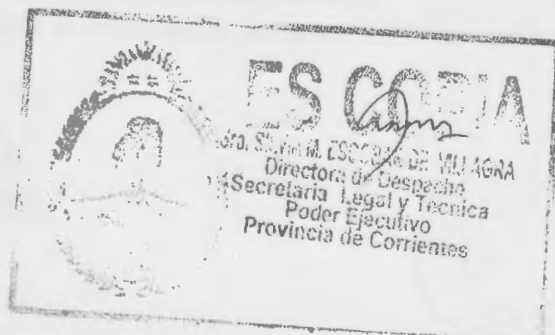
4.1 Capacidades básicas que se requieren para gestionar esta dimensión:

Capacidad para fomentar un clima institucional adecuado, de relaciones de colaboración y compromiso colectivo con acciones que impacten en la comunidad;

Capacidad para articular el funcionamiento de la organización de la Institución con el entorno, en respuesta a las necesidades del mismo, así como crear redes de articulación, cooperación y apoyo que potencien el logro de las metas institucionales y propendan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Capacidad para conducir las relaciones de la institución con el entorno y con otras instituciones para crear y consolidar redes de apoyo.

Capacidad para crear canales de comunicación efectivos entre diferentes estamentos de la comunidad educativa y propiciar ambiente favorable para la convivencia armónica, la creación de identidad, el desarrollo de competencias ciudadanas y la ejecución de proyectos institucionales.



Sigue Hoja 19///...

2009
12 ABR 2016

-Hoja 19-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

ES COPIA

...///

ANEXO IV

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Nombre del Instituto Superior de Formación Docente:
Carreras de Formación Docente y Técnicas que ofrece la Institución:
Provincia:
Localidad:
Dirección de e-mail:

0. Síntesis/Resumen del Proyecto

Breve descripción de las acciones de gestión que se proponen en el proyecto, detallando las temáticas/problemáticas que se propone abordar, según las dimensiones de gestión: institucional, pedagógica, administrativa y contextual. Enunciado del tipo de intervención que se espera y los modos de participación.

1. Justificación

Del proyecto, a partir del diagnóstico institucional, del/los problemas o necesidades detectados en el diagnóstico. Estrategias elegidas para su abordaje.

2. Objetivos

Descripción del cambio concreto en relación al diagnóstico y propuesta del plan. Enunciar lo que se espera lograr.

3. Desarrollo

Descripción y ubicación temporal del conjunto de acciones a desarrollar a lo largo del Plan.

Las acciones serán coherentes según las temáticas/problemáticas, objetivos propuestos, tiempos, estrategias y criterios de evaluación.

Establecer los responsables, recursos

Visibilizar la vinculación entre las instituciones implicadas en el Plan.

Sigue Hoja 20///...

-Hoja 20-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

ES COPIA

...///

SENTIDO ESTRATÉGICO (Propósitos, Objetivos)	ACTIVIDADES	DESTINATARIOS	RESPONSABLES	FECHA ESTIMADA

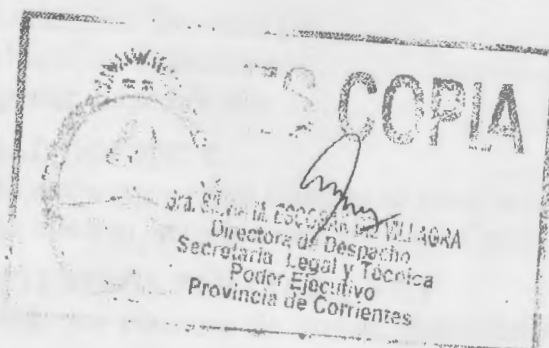
4. Seguimiento del proceso, sistematización y evaluación

Descripción del dispositivo para el seguimiento y sistematización del plan.

Tipos de registros que se prevén para documentar el proceso.

5. Impacto esperado

Descripción de la mejora que prevé lograr en las
Instituciones/docentes/estudiantes/comunidad.



Sigue Hoja 21///...

-Hoja 21-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

ES COPIA

...///

ANEXO V

ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE

1. ASPECTOS FORMALES

Apellido y nombre

Documento de identidad

Lugar y fecha de nacimiento

Domicilio particular

Domicilio legal constituido para el concurso – según anexo i art. 9°, inc. C)-

Dirección de correo electrónico

Teléfono personal fijo/celular

2. TITULACIÓN DE GRADO

Expedido por en el año.....

3. TITULACIÓN DE POSGRADOS

Especialización. Expedido por en el año

Maestría. Expedido por en el año

Doctorado. Expedido por en el año

4. POSTTULOS

Actualización Académica. Expedido por en el año.....

Especialización Superior. Expedido por en el año.....

Diplomatura Superior. Expedido por en el año.....

4. ANTIGÜEDAD DOCENTE

a) Por desempeño en cargos u horas cátedras de nivel superior.

b) Por desempeño efectivo en cargos directivos en el nivel superior

5. CARGOS OBTENIDOS POR CONCURSO

a) Cátedra obtenida por concurso de títulos, antecedentes y oposición en el Nivel Superior.

Sigue Hoja 22///...

ES COPIA

-Hoja 22-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

ES COPIA

...///

b) Cargo (que figuren en la Res. 1455/14 y modificatoria) obtenido por concurso de títulos y antecedentes en el Nivel Superior.

6. ANTECEDENTES DOCENTES DE DESARROLLO PROFESIONAL

Se deberá incluir sólo los dispositivos auspiciados y/o aprobados por Ministerio de Educación de la Nación, Ministerio de Educación de la Provincia Universidades públicas y privadas, con intervención de la Dirección de Educación Superior.

e) **CURSOS:** Afín a su titulación o relacionados con la gestión institucional.

De 40 a 60 hs reloj.

De 61 a 100 hs. Reloj.

De 101 a 150 hs reloj o más.

f) **JORNADAS, SEMINARIOS, ATENEOS, FOROS, TALLERES, SIMPOSIOS, PANELES, OTROS:**

-Asistidos

- Responsables del dictado.

g) **CO-FORMADOR** (El que acompaña a los alumnos practicantes/residentes en su formación profesional desde la institución asociada).

h) **DIRECTOR/ ASESOR DE TESIS, JURADO DE CONCURSO DE ANTECEDENTE Y OPOSICION, COMISIÓN DE SERVICIO** relacionada con la gestión institucional.

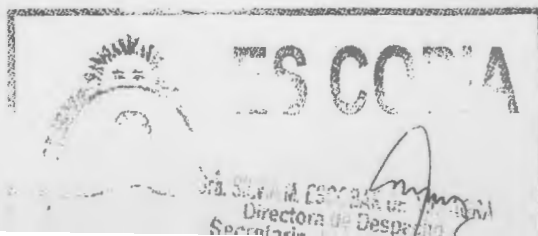
7. OTROS ANTECEDENTES

d) **BECAS:** con convocatoria pública referida a la especialidad o problemáticas de educación que atraviesan el sistema educativo de duración no menor a 6 meses.

e) **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** relacionados con el cargo para el que inscribe.

f) **PUBLICACIONES PEDAGOGICAS EN REVISTAS CIENTIFICAS** relacionadas con la especialidad o problemáticas para la que se inscribe.

Sigue Hoja 23///...



2009
12 ABR 2016

-Hoja 23-
(expediente N° 330-14-03-458/2016)

ES COPIA

...///

ANEXO VI

FICHA DE INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN N°.....
APELLIDO Y NOMBRE.....
DNI.....
DOMICILIO LEGAL.....
DOMICILIO PARTICULAR.....
TELEFONO PARTICULAR- FIJO/CELULAR.....
INSTITUCIÓN/ES Y CARGO PARA EL QUE SE INSCRIBE.....
.....
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN.....


JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Susana Mariel Bonetto
Ministra
Ministerio de Educación

